



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, diciembre diecinueve (19) de
dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 263

REF. : EXPEDIENTE N° 63 212 40 89 001 2021
00002- 00

VERBAL DE REIVINDICACIÓN O DOMINIO

DEMANDANTE: VICKY VANESA TURRIAGO MONTES

DEMANDADA: ERIKA LILIANA VALENCIA HERNANDEZ

La señora VICKY VANESA TURRIAGO MONTES, ha revocado el poder conferido inicialmente a un profesional del derecho, y ha designado en su remplazo a otro abogado para continúe con el proceso de la referencia.

Como esta decisión es un derecho que tiene toda persona que litigue mediante apoderado, el despacho solo puede darle curso tal como lo establece la ley, esto el artículo 76° del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Por las razones brevemente expuestas se admite la revocatoria del poder que hace la señora VICKY VANESA TURRIAGO MONTES a su primer representante legal, esto el abogado JOSÉ ALBEIRO CASTILLO TURRIAGO.

SEGUNDO: Se le confiere personería amplia y suficiente, en los términos del poder conferido al señor abogado en ejercicio JORGE ANIBAL TEJADA QUINTERO, con cédula de ciudadanía No.

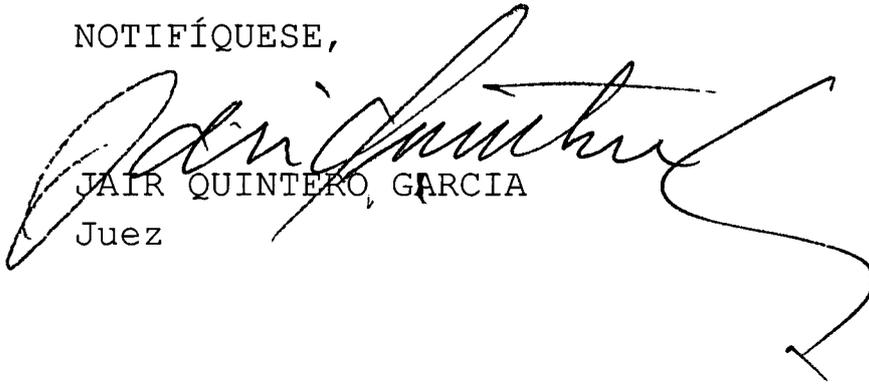


Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

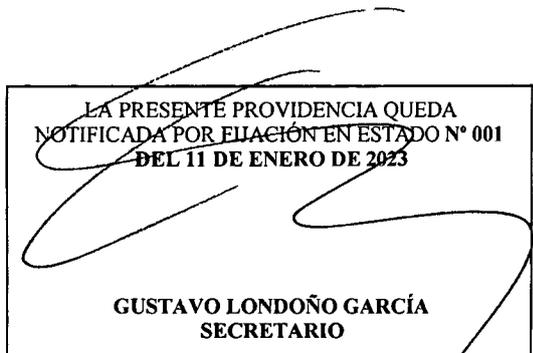
7.531.608 y T. P- No. 129616 del C. S. de la J.
para que continúe con el conocimiento del
proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIR QUINTERO, GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ELIACIÓN EN ESTADO N° 001
DEL 11 DE ENERO DE 2023



GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO